

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 74-02

23 de julio de 1973

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION
Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

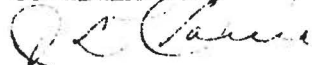
Asunto : Enmiendas a las Listas de Tarifas de Pasajes Entre Pueblos, Entre
Pueblos y Barrios y Entre Barrios; y Nueva Tabla de Distancia en
Millas

El Reglamento de Gastos de Viaje, aprobado por el Consejo de Educación Superior en su reunión ordinaria del 11 de agosto de 1972, dispone en el Artículo 12 c que los gastos de transportación pagados a portadores públicos en Puerto Rico serán reembolsados de acuerdo con la Lista de Tarifas de Pasajes entre Pueblos, y la Lista de Tarifas de Pasajes entre cada Pueblo y sus Respectiveos Barrios, que prepara el Departamento de Hacienda a tono con las tarifas prevalecientes.

El 8 de mayo de 1973 el Secretario de Hacienda aprobó nuevas enmiendas a las Listas de Tarifas de Pasajes (Suplemento 6.2) y una nueva Tabla de Distancia en Millas Entre Pueblos e Importe del Millaje a Pagar.

Exhortamos a todas las dependencias universitarias que tienen que usar dichas Listas y la Tabla a que las obtengan en el Departamento de Hacienda, Servicio de Contaduría.

Cordialmente,



Juan L. García
Director

ESTR JUL 83